



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles 22 de febrero de 2023.

OAJ-IDER-2023-0119

Señor
DANILO COGOLLO CASTILLO
E. S. M.

Asunto: Solicitud de Pago de Honorarios.

Estimado señor Cogollo, reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud, relacionada con el pago de honorarios con ocasión de Prestación de Servicio, suscrito entre Usted y el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**, nos permitimos dar contestación en los siguientes términos.

Siendo lo primero e imperante manifestar, que la actual Dirección General del Instituto al iniciar gestiones administrativas en enero de 2020 encontró graves problemas de orden presupuestal y de caja, para cubrir obligaciones contractuales, lo anterior resaltando que el IDER presentó a 31 de diciembre de 2019 un déficit de caja de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$10.219.023.641,15), correspondiente a obligaciones de la vigencia 2019 y anteriores.

A razón de ello, el Instituto se encuentra realizando todas las gestiones pertinentes ante las autoridades distritales, en procura de consolidar los recursos necesarios y con ello lograr el pago de los compromisos que se encuentran en **RESERVAS EXPIRADAS** en la **VIGENCIA 2018 y 2019**, por lo que ha realizado un estudio conjuntamente entre sus distintas áreas, que ha permitido la clasificación de estas obligaciones de acuerdo con el grado de lesividad judicial.

Es importante precisar, que el pago que usted reclama obedece a una Reserva Presupuestal. Lo que significa que corresponde a un saldo presupuestal de un compromiso no cumplido a 31 de diciembre 2018 y 2019. Toda vez que su Supervisor no certificó dentro de la vigencia, que usted había cumplido a satisfacción con el objeto de su contrato.

Por consiguiente en la Dirección Administrativa y Financiera del IDER no reposan los soportes donde se evidenciaba que usted cumplía con los requisitos para pagos (Certificación del Supervisor debidamente firmado, Informe de Actividades, pago de seguridad del periodo cobrado, Rut actualizado y cuenta bancaria actualizada), impidiéndonos poder incluirla en la programación de pago del saneamiento que venimos



desarrollando desde la vigencia 2020; porque su pago no cumplía con los principios legales para adelantar dicho proceso.

En consonancia, se tiene que el pasado 03 de noviembre de la anterior anualidad, en Audiencia Pública del Concejo Distrital de Cartagena de Indias se aprobó el Acuerdo N° 099, *“Por medio del cual se establece el plan de Saneamiento Fiscal y Financiero Vigencia 2022 del Distrito de Cartagena de Indias y se establecen otras disposiciones”*, en donde se establece que este programa dará cobertura a *“...déficit a 31 de diciembre de 2019 del IDER y el DATT”*, haciendo frente al déficit parcial de las cuentas por pagar en anteriores vigencias.

Finalmente, reiterando la disposición de atender los requerimientos emanados de los entes de control y de la ciudadanía en general, nos encontramos prestos a brindar información adicional de ser pertinente en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, celeridad y eficiencia. Lo anterior, en procura de continuar trabajando arduamente para afianzar los lazos y la confianza en la administración.

Atentamente,

MARÍA CAMILA DE LEÓN PUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER

Vo.Bo. María Carolina Carballo Guerrero – Dir. Administrativa y Financiera IDER

Proyectó: Laura Ferrer – Asesora Jurídica Externa IDER